



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia
Resolución No. CSJBOR19-360
Cartagena de Indias D.T. y C., 14 de junio de 2019

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el registro nacional de escalafón de la carrera judicial y se anota en el archivo seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Jorge Rafael Isaza Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.107.169 expedida en la ciudad de Cartagena, fue inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial por Resolución No. SACUNR12-37 del 7 de marzo de 2012, proferida por el Consejo Seccional del Cundinamarca, en el cargo de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazona, según documentación remitida por ese Consejo.

Que por Resolución No. CSJCUR19-185 del 6 junio de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, resolvió excluir del Escalafón de la Carrera Judicial al Jorge Rafael Isaza Jiménez del cargo de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazona.

Que mediante Acuerdo No. 022 del 27 de marzo de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Islas, decidió acceder al traslado del doctor Jorge Rafael Isaza Jiménez al cargo de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés, Islas; acto que se materializó con acta de posesión No. 079 del 16 de mayo de 2019.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el archivo seccional de escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que en virtud de lo expuesto, es procedente la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón del doctor Jorge Rafael Isaza Jiménez en el cargo de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés, islas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la carrera judicial al doctor Jorge Rafael Isaza Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.107.169 expedida en la ciudad de Cartagena, en el cargo en propiedad de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés, islas, de conformidad con la parte considerativa.

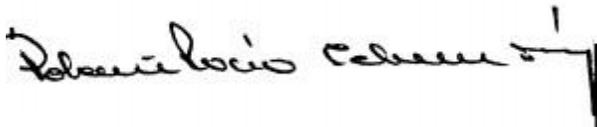
ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el Archivo Seccional de Escalafón de la carrera judicial al doctor Jorge Rafael Isaza Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.107.169 expedida en la ciudad de Cartagena, en el cargo en propiedad de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés, islas.

ARTÍCULO TECERO: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente; contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al doctor Jorge Rafael Isaza Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.107.169 expedida en la ciudad de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/ACCM